

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende a todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo a las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los Boletines oficiales de todas las provincias de su distrito universitario, darán las instrucciones necesarias a los Centros docentes del mismo.

2.º Los claustros de todos los establecimientos docentes propondrán en terna, una vez celebradas las fiestas

del centenario, a tres alumnos que, siendo pobres, se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato a uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores a dichas fiestas a este Ministerio, a fin de preparar un resumen de los festejos y actos académicos, literarios, artísticos y científicos dedicados a conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.—Cierva. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” del día 7 de Marzo.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 778

Número del expediente 5.722

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Lardín Legal, vecino de Chillón (Ciudad Real), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Marzo de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Victor y Antonio*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y en finca de la propiedad de Ma-

ría Julia Moreno, vecina de Hinojosa, que linda por N. con la era de tres mejones, por S. con los herederos de Pablo Jiménez, por E. con la umbria de la Nava y por O. con cerro Quiñones; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el acebuche que está en la corona del cerro del Castillejo de las Navas, y de aquí en dirección N. se medirán 400 metros; al Sur 100; al E. 300, y al O. 100; con cuyos cuatro ejes se determina el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 778

Número del expediente 5.723

Hago saber: que por don Augusto Gacete y Muñoz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Marzo de 1905, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *San Antonio 2.º*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa llamada La Onza, propiedad de don Pedro Medina y paraje conocido por la Loma del Carril, lindando por todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata abierta en la Loma del Ca-

rril al pié de un alcornoque pequeño a dos metros de distancia al O. del camino que conduce de La Onza a la de las Chiveras, y desde dicho punto de partida se medirán al N. 150 metros clavando la primera estaca; de esta al O. 200 y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al E. 700 y cuarta; de esta al N. 300 y quinta, y de esta a la primera 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 778

Número del expediente 5.724

Hago saber: que por don Rafael Pelitero y Campanero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Marzo de 1905, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Virgen del Rosario*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por Egidos de San Gregorio, lindando por S. y O. con dicho Egido, por E. con cercado de José Antonio Fernández y por N. con cercado de Martín Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la pared divisoria de los antedichos cercados en un inteste con la que linda con dichos Egidos en propiedad del Estado ó del común de vecinos de Villanueva de Córdoba; desde dicho

punto de partida en dirección N. se medirán 100 metros y primera estaca; de esta al O. 700 y segunda; de esta al S. 400 y tercera; de esta al E. 1.000 y cuarta; de esta al N. 400 y quinta, y de esta a la primera Oeste 300 metros, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 778

Número del expediente 5.725

Hago saber: que por don Juan de la Bastida Fernández, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Marzo de 1905, solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias, para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y sitio conocido por cerro Atalayón del Judío, en la dehesa del Socors, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que habrá en dicho terreno y que sin duda alguna se clavará la primera estaca del registro nombrado «El Globo», núm. 5707; de dicho punto de partida se medirán 700 metros al E. y primera estaca; de esta al Sur 900 y segunda; de esta al Sur Oeste en línea recta al punto más alto del Atalayón del Judío 700 y tercera, y por último, de esta al N. 500 metros y cuarta, que se unirá con el punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 778

Número del expediente 5.719

Hago saber: que por don Ignacio Baena y Molero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Febrero de 1905, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia a María*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas *María*, núm. 4.717; *Salvadora*, número 1.278, y *Guillermina 2.ª*, número 1.279; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1905, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de

treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 781

No procede exigir a los vermutos los impuestos como aguardientes compuestos y licores.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 67, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden del 27 de Febrero último, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo en virtud de los escritos dirigidos al mismo y al Inspector liquidador de Pasajes por los señores Henry Garnier y Compañía, de Rentería, exponiendo no juzgan procedente se exija a los vermutos de su fabricación las cuotas por impuestos de alcohol que corresponden a los aguardientes compuestos y licores, fundándose en que los vermutos, por sus condiciones, no deben considerarse como licores, y que de someterlos al pago de impuestos tan elevados quedarían en circunstancias desventajosas con relación a los que se importan del extranjero:

Considerando que si bien del análisis practicado en el Laboratorio Central de este Ministerio y de las explicaciones dadas por los interesados resulta que los vermutos de que se trata son elaborados a base de alcohol, sin embargo, dichos productos no tienen analogía alguna con los aguardientes compuestos y licores, siendo por su composición y fuerza alcohólica análogos a determinados vinos naturales de igual aplicación en el consumo y sometidos al mismo régimen arancelario a su importación del extranjero;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare con carácter general no procede exigir a los vermutos los impuestos como aguardientes compuestos y licores.

2.º Que la elaboración de dichos productos sólo se autorice con alcohol cuyos impuestos hayan sido satisfechos; y

3.º Que en las fábricas se ejerza la debida vigilancia, a los efectos que determinan los artículos 13 de la ley y 6.º del reglamento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Sociedad económica de Amigos del País DE BAENA

Núm. 777

Copia definitiva de la lista electoral de los señores socios de la Socie-

dad económica de Amigos del País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de compromisarios para la elección de Senadores, según el art. 12 de la ley Electoral vigente y Real orden de 6 de Julio de 1886:

D. Domingo Morales Carrasquilla

Manuel Bujalance Bueno

Ramón Santaella Bejijar

Rafael Santaella Bejijar

Rafael Luque Asas

José Santano Espejo

Enrique Pequeño Muñoz

Joaquín de Hita é Hita

Vicente de Hita é Hita

Luis Rodajo Heredero

Valeriano Valero Carrillo

Rodrigo Cubero Villarreal

Joaquín Rodríguez Morales

Rafael Pérez Jiménez

Antonio Bermúdez Ariza

Eduardo Bermúdez Ariza

Eduardo Rosales Pernia

Evaristo Varedas Moreno

Francisco Vergillos Callejas

José M. Priego Jiménez

José Valbuena Flores

Lorenzo Jiménez Ibarra

Antonio Jiménez Boto

Estéban Bujalance Ariza

Isidoro Pavón Repullo

Fernando Jiménez Gómez

Juan Cubero Villarreal

Antonio Rabadán Arjona

Manuel Villarreal Serrano

Diego Alcalá Buelga

Francisco Ruiz Frias

Atanasio Casado Salazar

Joaquín Ríos Valverde

Segundo Cruz Tirado

Rafael Alcalá Buelga

Manuel Padillo Campaña

Miguel Aranda Cáceres

Ramón Alcalá Tienda

Blas de la Villa Prieto

José Valenzuela Villalobos

Fernando Vargas Jurado

Francisco Roldán Barreche

Rafael Barreche Argudo

Rafael Alcalá Tienda

José Bujalance Ariza

Rafael Rodán Ruiz

Joaquín Valverde y Valverde

Damián Jorge y García

Sebastián La Moneda

Antonio Porcuna Trujillo

Juan Espinosa Barreche

Francisco La Moneda

Francisco Alcalá Frias

José Caballero Segura

José Valbuena Tienda

Rafael Salamanca

Rafael Santaella García

Ramón Santaella Ariza

Manuel Rojano Pavón

José Santaella Ariza

Juan Isidro Ariza Frias

Pedro Ariza y Frias

Víctor Prado Padillo

Guillermo Prado Padillo

Antonio Albendín Mellado

Lorenzo Espinosa é Hita

Rafael Rabadán Valenzuela

Antonio Rodríguez Tarifa

Rafael Jiménez Bujalance

Narciso Fuentes del Río

José Ríos Ocaña

Antonio Trujillo Zafra

Manuel Bujalance Calyente

D. Joaquín Turmo Jiménez
Felipe Núñez Fernández
Antonio Aragón Urbano
Rafael Bujalance Caracuel
Francisco Rojano Almansa
Rafael Reyes León
José Planas Vives
José Trujillo Espinosa

Mariano Ariza Tarifa

José Alarcón Trujillo

Joaquín Egualar Castillejo

Antonio Luque Alcalá

Manuel Rodríguez Pérez

Constantino Montilla

Damián Dabó Ardil

Rafael Padillo Ariza

Higinio Ríos Rojano

Francisco Palomeque Padillo

Francisco Contreras Ramírez

Pedro Moreno Tienda

Mariano Jiménez Mármol

Rafael Tarifa Seto

Diego Montes Sánchez

Juan Paez Pedraza

Antonio Roldán Ruiz

Ramón de Torre Izunza

Baena 26 de Enero de 1905.—El Director, José M. Bujalance y Ariza.
—El Secretario, J. Espinosa.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 779

Don Pedro Pérez Sillero, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión extraordinaria del día de ayer, el Ayuntamiento de mi interina presidencia verificó el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de este pueblo, para el corriente año de 1905, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente Ley municipal, se hace público que la suerte designó para el ejercicio de dicho cargo, a los señores siguientes:

Sección primera

D. Francisco Osuna Gálvez
Lucas Arjona Gandullo
Agustín Sánchez Estrada

Sección segunda

D. Lucas Díaz Reyes
José Cabello Lucena
Rafael Sánchez Marín

Sección tercera

D. Manuel Polo Guadix
Antonio López Gómez
Antonio Montilla Salamanca

Sección cuarta

D. Rafael Lucena del Rosal
Gabriel Escribano Cabello
Antonio Lucena Jiménez

Sección quinta

D. Francisco Moreno García
Juan García Almagro

El derecho de reclamación contra dicho sorteo podrá utilizarse en el término de ocho días, a contar desde esta fecha.

La Rambla 1 de Marzo de 1905.—Pedro Pérez Sillero.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 773

AÑO DE 1905

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2126 35	130 90	>	2257 25
2.º	Policia de seguridad.	458 66	41 66	>	500 32
3.º	Policia urbana y rural.	1875 53	187 60	>	2063 13
4.º	Instrucción pública.	351 25	>	>	351 25
5.º	Beneficencia.	1329 35	>	>	1329 35
6.º	Obras públicas.	231 75	1541 75	>	1773 50
7.º	Corrección pública.	280 02	>	>	280 02
9.º	Cargas.	11559 52	>	120 83	11680 35
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	>	250	>	250
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		18212 43	2318 57	120 83	20651 83

En Puente Genil á 1.º de Marzo de 1905.—El Contador, Luis Pozuelo.

Aprobada en la sesión de hoy por el Ilmo. Ayuntamiento. Puente Genil á 4 de Marzo de 1905.—El Secretario interino Francisco Muñoz.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Vergara.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 730

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1904.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se concedió un socorro de 10 pesetas mensuales á Pedro Gutiérrez Jurado, para lactancia de una hija.

Se acordó publicar un edicto, haciendo saber que durante el mes actual pueden los vecinos que lo necesitan solicitar su inscripción en las listas de pobres para la beneficencia que han de formarse para el próximo año.

Que se publique otro bando recordando lo dispuesto en el artículo 216 de las ordenanzas municipales, para evitar los hurtos de aceituna y bellota.

Se concedió una licencia de quince días al auxiliar de Contabilidad don Ladislao Ocaña Torrejón, según lo solicita.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias á las siete de la noche, anunciándose al público, según lo dispone la ley.

Sesión ordinaria del día 9

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se coloque acerado en el pequeño trozo que está sin él, en la calle Contreras y en la parte que comprende la Casa Consistorial, y que se requiera á doña Luisa Romero García para que también acere la parte

que corresponde á su casa en dicha calle.

Que en vista de la denuncia presentada por don Francisco García Pedraza, se requiera al dueño de la casa número 17 de la calle del Pozo, para que remeta las ventanas que dan á la vía pública, según está prevenido en las ordenanzas municipales:

Que se obligue á los dueños de las casas de las calles de Padre Llorente y San Miguel, á que enluzcan las fachadas de aquellas.

Que la comisión de policía urbana y rural proponga, previo estudio, las obras de arreglo de empedrados en las calles que lo necesiten.

Que pase á informe de dicha comisión la solicitud presentada por Pedro Higuera y Bartolomé Sánchez Moreno, pidiendo se les señale la subvención y alineación á que han de sujetarse al construir casas en las calles Rey, Nueva y Regajito.

Que informe la comisión de Beneficencia la instancia presentada por José Vigorra, pidiendo un socorro para la curación de una hija que tiene enferma.

Que se encargue Alfonso Leal de facilitar la comida que según costumbre, se dá en el Santuario de la Virgen de Luna, el día en que la imagen ha de llevarse á dicho sitio, y que se le abonen por ello 150 pesetas, consignadas en el presupuesto.

Se nombró la comisión de señores Concejales que ha de acompañar á la imagen á su Santuario, acordándose se abone á Roque Ayala la cantidad de 12'50 pesetas por conducir á expresada comisión á dicho sitio, con su coche.

Que siendo de urgente necesidad ejecutar las obras de construcción de tres grupos escolares, para lo cual se ha concedido subvención al Ayuntamiento, se someta el proyecto á información pública, durante diez días, según lo dispone el artículo 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877, para que los particulares puedan reclamar contra la conveniencia de las mismas, y que una vez terminado dicho plazo é informadas las que se presentaren, se remita el expediente al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos oportunos.

Nombrar una comisión especial constituida por los señores Concejales que forman las de Hacienda y policía urbana y rural, para que emitan informe á cerca de los planos y presupuestos formados para la construcción de un matadero público.

Se facultó al señor Alcalde para que nombre escribiente temporero para los trabajos de Secretaría.

Se acordó abonar 112'50 pesetas al veterinario don Juan Ugart, por los trabajos de su profesión, prestados en la parada de caballos sementales, durante la temporada del año actual.

Sesión ordinaria del día 18

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Que por los dependientes municipales se ejerza vigilancia para evitar y castigar las infracciones de las ordenanzas municipales.

Que se demarque el terreno que ha de ocupar el matadero público, cuya construcción se proyecta.

Conceder un socorro de 25 pesetas á José García Vigorra, para ayuda de los gastos de un viaje á Madrid, á donde llevará á una hija enferma para someterla á curación.

Que entre en turno para ser incluido en la nómina de los socorros para lactancia de niños pobres, Miguel Cantador Cabrera, y que si no le correspondiese antes, se le socorra dos meses, á razón de 10 pesetas cada uno.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Antero Expósito y Bartolomé Cabrera Capitán, que solicitan socorro para atender á la lactancia de sus hijos.

Que se requiera á Juan Calero Torralvo para que satisfaga lo que adeuda al Ayuntamiento, por el solar sobrante de la vía pública que le fué adjudicado en subasta pública.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil, para que ordene sean publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 23

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Que por el Inspector de obras públicas del Ayuntamiento se forme el presupuesto de las necesarias para el arreglo del camino de Adamuz, en el sitio titulado «Cuesta del Jaro.»

Que igualmente se forme el presu-

puesto para recomponer el empedrado de las calles Bailén, Cañada alta, Cañada baja, Casas Blancas, Castillejos, Contreras, Egido, Fuente, Herradores, Juan Blanco, Moral, Pedroche, Plaza del Carmen, Quevedo, Rey y Torrecampo.

Conceder á Juan Díaz Sánchez un socorro de 10 pesetas, para lactancia de uno de los dos mellizos que ha dado á luz su esposa.

Aprobar las tasaciones hechas por el perito don Manuel García, de las dos casas que han de expropiarse á Miguel Ruiz Fernández y Francisco Gutiérrez Rodríguez, á quienes se notificará dicho aprecio, para su conocimiento y efectos que proceden.

Aprobar la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento en Córdoba, referente á los ingresos y gastos que ha realizado durante el tercer trimestre del año actual, y que se le reclamen los justificantes de algunas pequeñas partidas que la cuenta comprende. De este acuerdo protestó el Concejil don Antonio Yan.

Que se rectifique la tasación hecha por don Manuel García Pedraza, del terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública, al obrar una casa Juan Castro García, en la calle de la Amargura, por considerar dicha tasación muy elevada.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron el presupuesto y pliego de condiciones formados para el arreglo del empedrado de varias calles, acordado en la sesión anterior, y que se proceda á subastar inmediatamente dichas obras por ser de urgente necesidad.

Que la comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción de tres grupos escolares proyectados y que se someta al examen y aprobación del Ayuntamiento y asociados á la Junta municipal.

Que se manifieste á Juan Calero Torralvo que no es posible acceder á lo que solicita, y que si no verifica el pago de lo que adeuda por el terreno sobrante de la vía pública, que se le adjudicó en subasta, quedará rescindido el contrato á perjuicio suyo, según lo establecido en el artículo 24 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo cuyas bases se celebró la subasta.

Que se abonen á don Pablo Bermudo Cantador 50 pesetas por los gastos hechos como comisionado por el señor Alcalde para entregar, en término del Horcajo, 6.500 raciones de pan, facilitadas al ejército para las maniobras militares.

Villanueva de Córdoba 15 de Febrero de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto, formado por el Secretario en cumplimiento de la ley, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día de ayer.

Villanueva de Córdoba 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Martos.—El Secretario, Juan Ocaña.

Listas definitivas electorales de com-promisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1905.

BAENA

Núm. 765

Señores Concejales

D. Victor de Prado y Padillo
José Caballero Segura
Vicente Casado Lozano
Federico Tután Cubero
José Trujillo Moreno
Antonio Bermúdez Ariza
Francisco Ruiz Díaz
Antonio Morales Cuenca
Juan A. Espinosa Barreche
José F. Alcalá Tienda
Feliciano Lucena Sevillano
Manuel Rojano Pavón
Manuel Argudo Ariza
José Alarcón Romero
Jaime Vigil de la Cámara
Antonio Rodríguez Tarifa
Francisco Santano Padillo
José Vargas Pérez
José T. Ariza Hita

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pesetas.

D. Rafael Alcalá Tienda 1899 94
Manuel María Bujalance
Bueno 1661 33
Rafael Alcalá Buelga 1576 12
Evaristo Beredas Moreno 1496 15
José María Trujillo Roja-
no 1455 25
Manuel Vargas Saavedra 1305 57
Antonio Rabadán Arjona 1261 27
José María Bujalance y
Ariza 1201 06
Eusebio Eguilaz Yanguas 1127 14
Joaquín Valverde y Val-
verde 1065 03
Manuel Padillo Campaña 1053 06
Francisco La Moneda y
García 1041 76
Ramón Santaella Begijar 1019 71
Anselmo Navas Moreno 948 06
Pedro Luque Alcalá 894 04
Guillermo Prado Padillo 865 32
Francisco Alcalá Frías 865 29
Rodrigo Cubero Villarreal 857 89
Toribio de Prado Padillo 853 63
Valeriano Valero Carrillo 848 11
Eduardo Bermúdez Ariza 815 32
Rafael Rabadán Valenzuela 768 88
Ramón Alcalá Tienda 767 13
Manuel Ruiz Padillo 759 42
Vicente de Hita é Hita 759 32
Joaquín Eguilaz Castillejo 716 68
José Santaella Ariza 709 31
Eduardo Aranda Fernán-
dez 637 88
Rafael Santaella Begijar 619 58
Rafael Santaella García 524 14
Lorenzo Jiménez Ibarra 519 53
Antonio Jiménez Boto 514 18
Manuel Gálvez Monroy 505 31
Luis Rodaño Heredero 513 72
Joaquín Rodríguez Morales 507 16
Felipe Núñez Fernández 495 13
Ramón Santaella Ariza 486 22
Eduardo Rosales Pernia 479 38
Joaquín Hita é Hita 468 55
Juan Y. Ariza Frías 459 58
Pedro Ariza Frías 454 90
José Las Heras López 428 88
Ángel López Reyes 428 88
Francisco Roldán Barreche 404 64

D. Francisco P. Garrido Dios 403 14
Ramón Rosales Magaña 394 01
Lorenzo Espinosa Hita 380 70
Manuel Bujalance Calvente 376 13
Diego Jiménez Martín 366 28
Fernando Vargas Jurado 359 18
José Santano Espejo 355 75
Vicente Moreno Romero 354 02
José María Santiago César 354 01
Gabriel Linares Valverde 351 20
Manuel Santiago César 345 93
Rafael Luque Alcalá 328 78
Juan T. Henares Barreche 328 62
Francisco Boto Cano 318 33
Julian Arca Galisteo 291 02
Sebastián La Moneda Gar-
cía 283 26
Rafael Jiménez Bujalance 281 50
Higinio Ríos Rojano 281 32
Pedro S. Tenorio Vázquez 281 06
Blas Villa Prieto 277 33
Francisco Bergillos Calle-
jas 274 92
Antonio Porcuna Trujillo 254 40
Alejandro Lara León 246 22
Ángel Arjona Toro 239 80
Juan Pastor Moreno 235 88
Eduardo Monroy Priego 235 88
Antonio Rosa Camacho 231 07
Francisco Henares Agui-
la 220 42
Higinio Garrido Fuentes 214 44
Luis García Bermúdez 214 44
Antonio Ariza Villar 212 31
Rafael Albañil Garrido 212 04
Baena 4 de Marzo de 1905.—El Al-
calde, Victor de Prado.—El Secreta-
rio, Gregorio Martínez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 782

Cédula de citación

En providencia dictada por el se-
ñor Juez de instrucción de este parti-
do, con fecha de hoy, se ha mandado
citar al lesionado Francisco Jiménez
García para que en el término de diez
días, contados desde la inserción de
la presente en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia y *Gaceta de Madrid*,
comparezca ante este Juzgado, á ob-
jeto de ser reconocido por el forense é
informe al Juzgado respecto á su es-
tado ó sanidad, apercibido que de no
comparecer le parará el perjuicio á
que haya lugar.

Aguilar cuatro de Marzo de mil
novecientos cinco.—El actuario, Ti-
moteo Sánchez.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 783

Don Francisco Ruiz de Rebolledo y Gonzá-
lez, Juez de instrucción de esta ciudad y
su partido.

Por la presente requisitoria y como
comprendido en los artículos quinien-
tos doce y primer caso del ochocien-
tos treinta y cinco de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, cito, llamo y em-
plazo al procesado Cristóbal Montes
Pulido, hijo de Francisco y de Juana,
natural de Rute, vecino de Ronda, ca-
sado, cochero, y de treinta años de
edad, cuyo actual paradero se igno-
ra, para que en el término de diez
días, contados desde la inserción de

esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boleti-
nes oficiales* de Málaga y Córdoba,
comparezca en este Juzgado para la
práctica de una diligencia; bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde y
de pararle el perjuicio á que hubiere
lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades de la nación
y agentes de la policía judicial se sir-
van proceder á la busca y captura de
dicho procesado, remitiéndolo, si es
habido, á disposición de este Juzgado,
con las seguridades convenientes.

Dada en Alcalá la Real á nueve de
Marzo de mil novecientos cinco.—
Francisco Ruiz de Rebolledo.— Por
mandado de su señoría, Antonio Es-
cobar.

SALAS DE LOS INFANTES

Núm. 784

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instruc-
ción de este partido.

Por la presente, y en virtud de lo
acordado en providencia de hoy, dic-
tada en méritos de las diligencias so-
bre cumplimiento de una carta orden
de la Superioridad, dimanante de
causa criminal seguida sobre hurto
de una manta y amenazas contra Vi-
cente San Perfecto Expósito y otro, se
cita, llama y emplaza á dicho proce-
sado, de veinte y nueve á treinta y
un años de edad, hijo de padres des-
conocidos, natural de Córdoba, am-
bulante, jornalero, sin instrucción ni
antecedentes penales, manco de la
mano izquierda, cuyo actual parade-
ro se ignora, para que comparezca en
las cárceles de este partido, por ha-
ber sido decretada su prisión en mé-
ritos de dicha causa; bajo apercibi-
miento, caso de incomparecencia, de
ser declarado rebelde y pararle el
perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las
autoridades y agentes de policía judi-
cial procedan á la busca y captura
de dicho sujeto, caso de ser habido le
conduzcan á las cárceles de este par-
tido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Salas de los Infantes á seis
de Marzo de mil novecientos cinco.—
Cándido Peláez Vera.—P. S. M., Ju-
lián Ruiz.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 796

Don Francisco De gado y García, Licencia-
do en Derecho civil y Canónico, Dignidad
de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Ca-
tedral, Delegado general de Capellanías y
Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcé-
tera, etc.

Hago saber: que á petición del pres-
bítero don Pedro Millán y Alba, veci-
no de Castro del Río, y con arreglo á
las prescripciones del Convenio-ley de
24 de Junio de 1867 y de la Instruc-
ción del siguiente día, se instruye ex-
pediente para la conmutación de ren-
tas de la Capellanía colativa-familiar
fundada en Espejo por Francisco de
Córdoba Benavente, en escritura otor-

gada en 5 de Agosto de 1676 ante el
Escribano Antonio Alonso de Coria,
en cumplimiento de la última volun-
tad de su padre Alonso de Córdoba
Benavente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia para que lle-
gue á conocimiento de todos aquellos
á quienes pueda convenir, á fin de que
los que se crean con igual ó mejor de-
recho comparezcan á deducirlo, con
los documentos necesarios, en esta
Delegación, dentro del plazo de trein-
ta días, á contar desde la fecha, pa-
rándoles, en caso contrario, el perjui-
cio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Marzo de 1905.—Li-
cenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de
Córdoba", Letrados 18, se hallan
de venta los impresos siguientes:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re-
cargos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de
las riquezas rústica, pecuaria y
urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,
Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre
pagos y sueldos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Ju-
rados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y
urbana.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de
consumos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con
sujeción á las prescripciones vi-
gentes.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA